

ANEXO I

Generales de Brigada del Cuerpo General, Escala Superior de Oficiales, destinados en Madrid

Nombre y apellidos	DNI	Destino
Don Enrique Pina Díaz	17.668.706	General Jefe de la División de Operaciones del Estado Mayor del Aire.
Don Edilberto Calabria del Mazo	22.857.804	General Jefe de la Escuela de Altos Estudios de la Defensa.
Don Fernando Soriano Hernaiz	4.502.827	General Jefe de la Agrupación del Cuartel General del Aire.
Don Carlos Gómez Arruche	6.499.559	Jefe del Gabinete del Jefe del Estado Mayor del Aire.
Don Marco Antonio Roel Fernández	17.805.140	General Director de Transportes del Mando del Apoyo Logístico.
Don Antonio de Padua Ríos Domínguez ..	25.272.495	General Director de Gestión de Personal del Mando de Personal.
Don Felipe Carlos Victoria de Ayala	16.469.737	General Jefe del Sistema de Mando y Control del MACOM.
Don José Luis Rodríguez Fernández	17.829.247	General Jefe de la División de Planes del Estado Mayor del Aire.
Don Francisco del Pozo Martínez	353.865	General Jefe del Servicio de Búsqueda y Salvamento.
Don José Luis Martínez Climent	19.958.170	General Jefe de la División de Logística del Estado Mayor del Aire.
Don Eduardo Zamarripa Martínez	2.168.224	Subdirector General de Coordinación y Planes del Instituto Nacional de Técnicas Aeroespaciales.
Don Miguel Lens Astray	2.169.365	Director Gabinete Técnico Subsecretario de Defensa.
Don Francisco Javier Criado Portal	30.014.103	General Jefe de la División de Información del Estado Mayor del Aire
Don José Froilán Rodríguez Lorca	9.671.899	Estado Mayor del Aire.
Don Esteban Granero Pérez	27.155.843	General Director de Servicios Técnicos.
Don Andrés Navas Ráez	2.481.735	General Jefe de la Agrupación de la Base Aérea de Torrejón y de la Base Aérea de Torrejón.
Don Juan Luis Bonet Ribas	41.428.325	General Director de Enseñanza del Mando de Personal.
Don Joaquín Sánchez Díaz	50.017.004	General Director de Sistemas del Mando del Apoyo Logístico.
Don José Jiménez Ruiz	1.066.648	Estado Mayor Conjunto de Defensa.

MINISTERIO DE HACIENDA

18575 RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de la categoría especial de apuestas deportivas de la jornada octava a celebrar el día 7 de octubre de 2001.

De acuerdo con la Norma 7.^a, apartado número 2, de las Normas que rigen los Concursos de Pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol, aprobadas por Resolución de Loterías y Apuestas del Estado de fecha 12 de julio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» número 170, del 17), el fondo de 183.383.640 pesetas (1.102.158 euros) correspondiente a premios de categoría especial de la jornada cuarta celebrada el día 16 de septiembre de 2001 de la temporada 2001-2002, y en la que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de Categoría Especial de la Jornada octava que se celebrará el día 7 de octubre de 2001, temporada 2001-2002.

Madrid, 28 de septiembre de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

18576 RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 6 de octubre de 2001.

SORTEO ESPECIAL DE «OTOÑO»

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 6 de octubre de 2001, a las diecisiete horas, en el salón de sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 20.000 pesetas (120,20 euros) el billete, divididos en décimos de 2.000 pesetas (12,02 euros), distribuyéndose 1.351.600.000 pesetas (8.123.279,60 euros) en 37.890 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Pesetas

Premio al décimo

1 premio de 484.000.000 de pesetas (2.908.898,59 euros) para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero

484.000.000
484.000.000

Premios por serie

1 de 160.000.000 de pesetas (961.619,37 euros) (una extracción de cinco cifras)	160.000.000
1 de 40.000.000 de pesetas (240.404,84 euros) (una extracción de cinco cifras)	40.000.000
80 de 500.000 pesetas (3.005,06 euros) (ocho extracciones de cuatro cifras)	40.000.000
1.500 de 100.000 pesetas (601,01 euros) (15 extracciones de tres cifras)	150.000.000
5.000 de 40.000 pesetas (240,40 euros) (cinco extracciones de dos cifras)	200.000.000
2 aproximaciones de 2.600.000 pesetas (15.626,31 euros) cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	5.200.000
2 aproximaciones de 1.260.000 pesetas (7.572,75 euros) cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	2.520.000
99 premios de 200.000 pesetas (1.202,02 euros) cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	19.800.000
99 premios de 100.000 pesetas (601,01 euros) cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	9.900.000
9 premios de 500.000 pesetas (3.005,06 euros) cada uno para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	4.500.000
99 premios de 200.000 pesetas (1.202,02 euros) cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	19.800.000
999 premios de 100.000 pesetas (601,01 euros) cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	99.900.000
9.999 reintegros de 20.000 pesetas (120,20 euros) cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	199.980.000
10.000 reintegros de 20.000 pesetas (120,20 euros) cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	200.000.000
10.000 reintegros de 20.000 pesetas (120,20 euros) cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	200.000.000
	37.890
	1.351.600.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas, numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego en cada extracción tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 40.000 pesetas (240,40 euros), que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 100.000 pesetas (601,01 euros), que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 500.000 pesetas (3.005,06 euros), que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo, mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 500.000 pesetas (3.005,06 euros) los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 200.000 pesetas (1.202,02 euros) los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 100.000 pesetas (601,01 euros) aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio, y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo, que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 484.000.000 de pesetas (2.908.898,59 euros) para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros) por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 29 de septiembre de 2001.—El Director general, Luis Perezaguirre Clamagirand.

18577 *RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2001, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 97/01 (procedimiento abreviado), interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Madrid.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Madrid ha sido interpuesto, por doña Antonia Poveda Camacho, un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 21 de marzo de 2001, por la que se convoca el concurso CA 1/01, para la provisión de puestos de trabajo.

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 12 de septiembre de 2001.—El Director del Departamento, Roberto Serrano López.

18578 *RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2001, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 101/01 (procedimiento abreviado), interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 9 de Madrid.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 9 de Madrid ha sido interpuesto, por la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores (FSP-UGT), un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 21 de marzo de 2001, por la que se convoca el concurso CA 1/01 para la provisión de puestos de trabajo.

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 12 de septiembre de 2001.—El Director del Departamento, Roberto Serrano López.

MINISTERIO DEL INTERIOR

18579 *RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2001, de la Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración, por la que se dispone la publicación de las entidades propuestas y excluidas para cubrir las Vocalías del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes en representación de las asociaciones de inmigrantes y de las organizaciones sociales de apoyo.*

El Real Decreto 367/2001, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6), por el que se regula la composición, competencias y régimen de